

NOTA CUOC N° 39/2024

Luque, 08 de julio de 2024.

Señor**Agustín Encina, Director****Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**

Me dirijo a usted y por su intermedio a quién corresponda en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional - LPN 01/24. **CONSTRUCCIÓN/READECUACIÓN DE CALLES, VEREDAS, CIRCUITO PEATONAL Y DESAGÜE PLUVIAL EN EL MARCO DE LOS II JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR ASUNCIÓN 2025 – PLURIANUAL con ID N° 441104**, remitir los antecedentes del referido proceso licitatorio y a su informar sobre algunos aspectos de este, los cuales son:

- Se reitera la observación en atención a que no se ha subsanado las observaciones a los documentos de la primera etapa, dichas observaciones se visualizan en el portal público y se le recuerda a la convocante lo establecido en el Art. 11 de la Resolución DNCP 4401/2023.//
- En la cláusula del contrato remitido no se ha dado cumplimiento a lo exigido en el Art. 70 de la Resolución DNCP N°4401/23. Respecto a la observación sobre la designación del administrador de contrato, se pone a conocimiento:

RESPUESTA:

El Acto administrativo N.º 855/2024, contiene la designación nominal del funcionario en calidad de administrador de contrato, de conformidad a la circular DNCP N.º38/2024 y el artículo N.º79 del Decreto N.º9823/23. Por tanto, en mencionado acto administrativo que se acompaña al SICP, se adjudica el llamado y a su vez se designa al administrador nominal, el cual es el titular del área que se menciona es encargada de la administración, en el propio contrato suscripto. Por ende, se da cumplimiento a las normativas.

- La siguiente cláusula se visualiza incompleta en el contrato remitido: Precio unitario y el importe total a pagar por las obras: El Banco y Número de Cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es _____ //; Respecto a la cuenta bancaria.

RESPUESTA:

Como podrá verificarse, la cláusula sobre el importe unitario y total, se encuentra completamente expresado en el contrato suscripto, no obstante, lo que respecta al campo de datos bancarios por una omisión fue omitida, sin embargo, esto no afecta a la esencia del contrato ni disminuye de manera alguna los derechos de la contratante o contratista, al tiempo que los datos sobre pagos, podrán de igual modo verificarse de manera pública en el portal de la DNCP (SICP). Es por ello, que se considerara la inclusión de la cláusula respectiva para futuros procesos de esta naturaleza, no obstante, sobre este proceso en específico, es un error meramente formal y se complementa con otros datos y la publicidad del SICP; no obstante, se precisa dar continuidad al proceso en base al interés general que debe primar para avanzar en la ejecución de las obras de caras a los compromisos internacionales para los II Juegos Panamericanos Juniors Asunción 2025 los IV Juegos de Olimpiadas Especiales Asunción 2024.



CARLOS DE OLIVEIRA
Coordinador de la UOC
Dirección de Administración y Finanzas
Comité Organizador Local

- En la pestaña "Datos del Contrato", se ha indicado como N° 216 el CDP, sin embargo se remite el CDP N°485/2024.//

RESPUESTA:

La Convocante, por una necesidad presupuestaria, debió de realizar gestiones tendientes a obtener los recursos para afrontar el proceso de contratación de referencia, es en ese espíritu, que considerando la concurrencia de ofertas que superaron el estimado previsto por la Convocante, que se debió de gestionar otro Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para afrontar los compromisos, esto dado el interés general para honrar los compromisos internacionales como país sede en el marco de los II Juegos Panamericanos Juniors Asunción 2025 los IV Juegos de Olimpiadas Especiales Asunción 2024.

Esta Convocante, asume la responsabilidad de las gestiones y considerando un interés social en lograr que la infraestructura y servicios se encuentran en condiciones para el inicio de los eventos en el marco de los II Juegos Panamericanos Juniors Asunción 2025 los IV Juegos de Olimpiadas Especiales Asunción 2024, ya que Asunción asume como sede y el país como organizador, se debe de realizar las pertinentes acciones administrativas para la prosecución del proceso respectivo.

Por lo expuesto precedentemente, solicito tenga a bien la difusión de la adjudicación en el SICP y la emisión del código de contratación respectivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.



CARLOS DE OLIVEIRA
Coordinador de la UDC
Dirección de Administración y Finanzas
Comité Organizador Local